

**CONVENIO DE PRÓRROGA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

### **ANTECEDENTES**

**A) Derivado de la Licitación Simplificada LS-008001-002-20, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, con fecha 22 de mayo de 2020, se suscribió el contrato respectivo entre "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR", con una vigencia al 31 de diciembre de 2020.**

**B) Ante el vencimiento del término pactado y lo indispensable del suministro de garrafones de agua purificada, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante la tarjeta con folio SSGCV/048/2021, ha solicitado su prórroga.**

**C) Que para esta contratación la Secretaría de Finanzas y Planeación no tramitará ningún pago hasta en tanto no obtenga el Dictamen de Suficiencia Presupuestal y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión correspondiente, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 233 de Código Financiero para el Estado de Veracruz.**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DE "LA SECRETARÍA":**

**I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 3 fracción V, 9, 10, 60, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, de fecha 1° de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de**

Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017 de la ciudad de Xalapa, Ver.

I.4.- Que la prórroga del servicio formalizado el 22 de mayo de 2020, encuentra su fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PRESTADOR":

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 14,513 de fecha 30 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de la ciudad de Xalapa, Ver., cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el N° 22112, con fecha 05 de septiembre de 2013, de la misma ciudad.

II.2.- Que su representante acredita su personalidad mediante el Instrumento Público señalado en el párrafo anterior y manifiesta que su poder no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.

II.3.- Que para todos los efectos de este contrato tiene su domicilio en la calle Río Tecolutla No. 815, Col. Carolino Anaya, Código Postal 91158, Xalapa, Veracruz, teléfonos 228 3183222 y correo electrónico [grupoalfairis@gmail.com](mailto:grupoalfairis@gmail.com)

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. **GAL1308302G6**.

II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **10545**.

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO

"LAS PARTES" están de acuerdo en prorrogar la vigencia del contrato abierto para la adquisición y suministro de agua purificada que suscribieron el día 22 de mayo de 2020, con los mismos términos y condiciones originalmente pactados.

### SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio, será contada a partir del 01 enero al 28 de febrero de 2021.

### TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Que las obligaciones de este convenio, quedan cubiertas con la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato referido en la Antecedente A).

### CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" están de acuerdo que para cualquier controversia que derive de la interpretación e incumplimiento del presente convenio, se someten a la legislación aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por la razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 02 de enero del año 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR LA C. IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1) Con fecha 07 de mayo de 2020, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversos proveedores para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-008001-002-20, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**.

2) Que con fecha 13 de mayo de 2020, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidida por la Comisión integrada para la referida licitación.

3) El día 18 de mayo de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente, en el que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"** en las partidas en licitación.

4) Que para la presente contratación, **"LA SECRETARÍA"** cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a los Dictamen de Suficiencia Presupuestal número **SSE/D-0262/2020**, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número **211110080010000/000179CG/2020**; en cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 26 de Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DECLARACIONES

#### I.- DE **"LA SECRETARÍA"**:

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracciones III y XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 2 fracción X, 3 fracción I, 9, 10, 12, 26 fracción II, 28,

61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Av. Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que se celebra el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo señalado en los antecedentes.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 14,513 de fecha 30 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de la ciudad de Xalapa, Ver., cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el N° 22112, con fecha 05 de septiembre de 2013, de la misma ciudad.

II.2.- Que su representante acredita su personalidad mediante el Instrumento Público señalado en el párrafo anterior y manifiesta que su poder no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.

II.3.- Que para todos los efectos de este contrato tiene su domicilio en la calle Río Tecolutla No. 815, Col. Carolino Anaya, Código Postal 91158, Xalapa, Veracruz, teléfonos 228 3183222 y correo electrónico [grupoalfairis@gmail.com](mailto:grupoalfairis@gmail.com)

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. **GAL1308302G6**.

II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **10545**.

**II.7.-** Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo

**II.8.-** Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.- "LAS PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

"**EL PROVEEDOR**" por virtud del presente, se obliga con "**LA SECRETARÍA**" a prestar a precio fijo el servicio que integran las partidas números: **1, 2 y 3** de la Licitación Simplificada señalada en el Antecedente 1), cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el Anexo Único de este contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento.

#### **SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO**

"**LA SECRETARÍA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" las cantidades que resulten del número de garrafones y botellas de agua consumidos, con los **precios unitarios** que se describen en el Anexo Único de este contrato previo cotejo y validación de las cantidades de los garrafones y botellas, hecho por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**LA SECRETARÍA**".

Las cantidades resultantes del consumo de garrafones y botellas de agua recibidos de conformidad, serán liquidadas en forma mensual dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de los CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) debidamente requisitados, para su trámite de pago ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El CFDI previa coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**LA SECRETARÍA**" debe ser a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicada en la Avenida Xalapa Número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 en Xalapa, Veracruz, con R.F.C. SFP000520C28.

“EL PROVEEDOR” acepta sostener el precio unitario durante la vigencia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” acepta que los pagos se hagan mediante depósito electrónico bancario a la cuenta No. [REDACTED] de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Sucursal Xalapa.

### TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia será del 22 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

### CUARTA.- ENTREGA DE LOS GARRAFONES

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los garrafones de agua purificada objeto de este contrato a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, en forma inmediata, conforme a los requerimientos que ésta le formule a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en horario de 8:00 a 10:00 a.m, libre a bordo en las siguientes instalaciones:

- a) Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicada en la Avenida Xalapa 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017 en Xalapa, Ver.,
- b) Almacén Banderilla, ubicado en el Kilómetro 3.5 carretera Xalapa-México, en Banderilla, Ver.
- c) Dirección General de Patrimonio del Estado, ubicada en Ignacio de la Llave N° 9, en Xalapa, Ver.
- d) Oficina de Hacienda del Estado en Xalapa, ubicada en la calle Santiago Bonilla N° 103, Col. Obrero Campesina, Xalapa, Ver.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los garrafones debidamente cerrados, con tapa, banda o cinta de inviolabilidad; fecha de caducidad, número de lote y fecha de envasado.

### QUINTA.- DISPENSADORES

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar un mínimo de **40 dispensadores** de uso rudo de agua purificada tanto fría como caliente, con pedestal, con llave de nariz, para cubrir las necesidades de las diferentes áreas, sin pago de depósito, distribuidos de la siguiente manera:

- **30** dispensadores en el edificio central de “LA SECRETARÍA”
- **3** dispensadores en el Almacén de Banderilla, Ver.
- **4** dispensadores en la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- **3** dispensadores en la Oficina de Hacienda de Xalapa.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los dispensadores conforme a la imagen que se encuentra en el **Anexo Único** del presente contrato y a surtir e instalar por lo

menos el 50% de los dispensadores solicitados, a más tardar el día **25 de mayo de 2020**, y el 50% restante, el día **01 de junio del año en curso**.

Así también **"EL PROVEEDOR"** debe de proporcionar los dispensadores o portagarrafones que sean necesarios para el acomodo de los mismos en cada una de las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, durante la vigencia de este contrato, otorgando los garrafones que se necesiten sin pago de depósito.

Cuando alguno de los dispensadores deje de funcionar correctamente, la reparación y/o reposición en su caso, según proceda, correrá a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo no mayor de 48 horas y sin cargo para **"LA SECRETARÍA"**, bastando para ello el reporte o solicitud que esta última le haga. En caso de no ser así será aplicable la Pena Convencional indicada en la cláusula Décima Primera.

#### **SEXTA.- CONTROL DE CALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar e implementar controles de calidad permanente a efecto de mantener óptimas condiciones sanitarias en sus procesos de purificación, lavado y desinfección de envases, envasado y traslado del agua, con el objeto de evitar que contenga impurezas, tales como materia orgánica, bacterias, organismos microbiológicos, sustancias residuales, etc. Comprometiéndose a cambiar los garrafones que resulten defectuosos, bastando para ello el simple requerimiento a sus oficinas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a la **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, copias simples de: a) el o los certificados de calidad y análisis bacteriológico con que cuente la empresa de su producto, los cuales deberán de tener como máximo dos meses de haber sido expedidos, y b) copia simple del certificado o constancia expedida por la Secretaría de Salubridad y Asistencia de que el agua que se suministrará cumpla con la calidad y la Norma NOM-201-SSA1-2015, y la cuales deberán de tener como máximo dos meses de haber sido expedidos.

Para tal efecto, se compromete a proporcionar los resultados de los exámenes microbiológicos, efectuados por institución o laboratorio capacitado para brindar servicios de diagnóstico en materia de fitosanidad y seguridad alimentaria, mismos que deberán efectuarse cada dos meses.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el agua purificada suministrada tenga una caducidad mínima de dos meses contados a partir de la recepción, la cuál será constatada en el registro de caducidad impreso en el garrafón.

#### **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN**

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien es la administradora y supervisora de este acuerdo de voluntades; realice las visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad y la calidad

del agua, de los garrafones y los dispensadores; quién a su vez deberá atender las observaciones que ésta le haga.

#### **OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

“EL PROVEEDOR” acepta que la mala calidad del agua será causa de rescisión del presente instrumento, por parte de “LA SECRETARÍA”, sin necesidad de declaración judicial previa, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR**

“EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de ésta a “LA SECRETARÍA”.

#### **DÉCIMA.- INTRANSFERIBILIDAD**

Acuerdan “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARÍA”.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL**

“EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “LA SECRETARÍA” como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los garrafones de agua y/o dispensadores conforme al término señalado en las cláusulas Cuarta y Quinta de este instrumento; misma que será calculada del importe total mensual a pagar, conforme a lo señalado en la cláusula Segunda, la cual será descontada al momento de efectuarse el pago y en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento que se señala en la cláusula Décima Segunda del presente.

Misma pena será aplicable a “EL PROVEEDOR” en caso de no reponer y/o reparar los dispensadores tal y como se indica en la cláusula Quinta del presente o bien, el agua purificada y los garrafones no se entreguen con los controles de calidad requerida.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, “EL PROVEEDOR” otorga póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de: **\$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato estimado por el periodo de vigencia, sin incluir el concepto del I.V.A., en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c) La fianza estará vigente a partir de la fecha de firma del contrato y durante la vigencia del presente instrumento y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR", prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

f) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión.

g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

#### **ENTREGA DE LA PÓLIZA**

**DÉCIMA TERCERA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA.- AMPLIACIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ADHESIÓN**

"EL PROVEEDOR" se compromete a sostener los precios y demás condiciones de contratación, en caso de que alguna o algunas de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado o cualesquiera de las instituciones que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, decida adherirse a dicha contratación, en términos de lo que establece el artículo 55 fracción XIV de la referida ley.

**DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PERSONALIDAD**

“LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para todo lo no previsto en el presente contrato, “LAS PARTES” se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

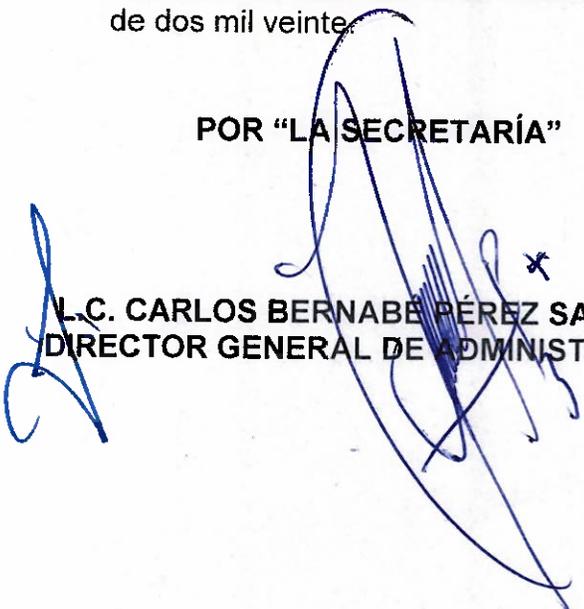
**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 22 de mayo de dos mil veinte.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL PROVEEDOR”



L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C. IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO ÚNICO**  
**DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA EMPRESA GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA LS-008001-002-20.**

DESCRIPCIÓN	U.M.	Cantidad Mensual	
		Mínima	Máxima
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua purificada para consumo humano, embotellada en presentación de garrafón de 20 litros, precio unitario de \$20.00.</li> <li>• Las entregas deberán realizarse en un horario de 8:00 a 10:00 a.m., en las siguientes instalaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Edificio de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en la Av. Xalapa 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, Ver.</li> <li>▪ Almacén Banderilla, ubicado en el Kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-México, en Banderilla, Ver.</li> <li>▪ Dirección General de Patrimonio del Estado, ubicado en Ignacio de la Llave No. 9, Xalapa, Ver.</li> <li>▪ Oficina de Hacienda del Estado en Xalapa, ubicada en la calle Santiago Bonilla N° 103, Col. Obrero Campesina, Xalapa, Ver.</li> </ul> </li> <li>• Suministrar 40 dispensadores de pedestal que sean de uso rudo, para agua fría y caliente, con llave de nariz, para cubrir las necesidades de las diferentes áreas, sin el pago de ningún depósito, distribuidos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ 30 dispensadores en el edificio de central de la Secretaría de Finanzas y Planeación.</li> <li>❖ 4 dispensadores en la Dirección General de Patrimonio del Estado.</li> <li>❖ 3 dispensadores en el Almacén Banderilla,</li> <li>❖ 3 dispensadores en la Oficina de Hacienda en Xalapa.</li> </ul> </li> </ul>	Garrafón	800	1,500

**PARTIDA 2**

DESCRIPCIÓN	U.M.	Mínima	Máxima
• Agua purificada para consumo humano, embotellada en presentación de botella de 255 ml, precio unitario de \$4.00.	Botella	600	1,000

**PARTIDA 3**

• Agua purificada para consumo humano, embotellada en presentación de botella de 500 ml, precio unitario de \$5.00.	Botella	100	500
---	---------	-----	-----

La entrega de los CFDI's debidamente requisitados, deberán ser entregados conforme a la base segunda fracción VII, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes.

**TIPO DE DISPENSADOR DE AGUA (Partida 1)**



Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Anexo Único de contrato, lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 22 de mayo de dos mil veinte.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**